DCLE

# ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)

23 OCT 2018

PROYECTO ORDENANZA -CM-18

-1045/18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: DECLARAR COMO PATRIMONIO HISTÓRICO EL POLÍGONO COMPRENDIDO ENTRE CALLES M. J. FAGNANO, OTTO GOEDECKE, 25 DE MAYO Y JOHN O' CONNOR.

#### **ANTECEDENTES**

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 215-CM-89 "Crea en el ámbito de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche la Comisión de Preservación del Patrimonio Histórico, Urbanístico y Arquitectónico de la ciudad"

Ordenanza 593-CM-91 "Afecta el Proyecto de traslado de casas de madera promovido por la Comisión Municipal de Preservación al terreno identificado catastralmente con la nomenclatura 19-2-E-130-11, en calle Elflein"

Ordenanza 1701-CM-07: "Aceptar donación de la vivienda con valor histórico y fijar afectación".

Inventario del Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Áreas de Protección Histórica: APH; Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Dirección General de Interpretación Urbanística.

Normas de Quito (1967): Informe Final de la Reunión sobre Conservación y Utilización de Monumentos y Lugares de interés Histórico y Artístico.

Declaración de Ámsterdam (1975).

Carta de Venecia (1964): Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de Monumentos y de Conjuntos Históricos.

http://www.hovvallemedio.com.ar/web/PaginaNoticia.php?id=15792 "El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chimpay, en la sesión ordinaria del martes 25, declaro como "patrimonio de la comunidad" a la Capilla Nuestra Señora de Lujan, al Tanque de Agua del Ferrocarril y al edificio del Correo Argentino" 28/04/2017.

Nota del 30 de Agosto de 2018 firmada por Mirta Inostroza, dirigida a Daniel Gonzalez, solicitando se tramite la Declaración como Patrimonio Arquitectónico, en dos fojas.

Nota 1658, del 6 de junio de 2018 dirigida a la Subsecretaria de Cultura en dos fojas. Respuesta a la nota 1658, del Ente Asesor para la Preservación del Patrimonio Cultural.

ų,

DCLE

## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)

#### **FUNDAMENTOS**

El área que se pretende declarar como parte del Patrimonio Histórico Cultural es un predio ubicado contiene un tanque elevado de agua potable, ubicado en Calle Monseñor José Fagnano 721, entre las calles J. O Connor y Otto Goedecke.

Dicho tanque fue construido en la década del '40, para proveer de agua potable a la ciudad, siendo ésta su primer fuente de distribución. El agua que abastece el tanque proviene de los manantiales del Barrio Viveros, fuente natural que se ha mantenido con la misma calidad desde sus inicios.

Los firmantes del plano fueron el entonces Director del Interior, Ingeniero Manuel Acuña; el Director Principal, Ingeniero Roberto Perazzo y el Director General Técnico, Ingeniero Gustavo Vareutzer, en la provincia de Buenos Aires.

El tanque tiene una capacidad de 300m3 y una altura de 30 metros y se pensó para abastecer a la población que habitaba en el radio céntrico de la ciudad desde el Centro Cívico hasta el Hospital.

Actualmente, el predio alberga tres cisternas de 1500m3 en total, además de una casa de encargado, un edificio compuesto por dos oficinas, sanitario completo para el personal operativo y un depósito taller, para resguardo de vehículos.

Actualmente la totalidad de los depósitos de agua en el predio, abastecen al casco céntrico entendido desde las costas del Nahuel Huapi hasta calle Almirante Brown de norte a sur y desde calle Morales hasta 9 de Julio de oeste a este.

AUTOR: DANIEL GONZÁLEZ (PRO)

INICIATIVA: ENTE ASESOR PARA AL PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL.

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N°/18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

**ORDENANZA** 

DCLE

## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)

- Art. 1°) Se determina Área de Preservación Histórica Patrimonial municipal el polígono urbano comprendido entre las calles Fagnano, Otto Goedecke, 25 de Mayo y Jonn O'Connor, según plano que figura en Anexo I y que forma parte de la presente.
- Art. 2°) Se aprueba el Anexo I "Planos del predio".
- Art. 3°) Se comunique. Se publique en el Boletín Oficial. Se tome razón. Cumplido, se archive.